

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de junio de 2024, se reúnen, por una parte, la Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón y Químicos, representada por los señores José Ramón Luque, Claudio Guillermo Urquiza, Ramón Víctor Aguirre, Sergio Luis Donelli, Pablo Daniel Ayala, Cristian Omar Cardozo, Enrique Omar Toledo y Carlos Omar Lamarque, y como asesor legal el Dr. César Gabriel Garone, y por la otra, la Cámara Argentina de Fabricantes de Envases de Cartón y/o Papel, Tubos y Afines, representada por los señores Martín Muña, Daniel Edgar Miller, Hugo Alberto Cárdenas, Fernandez de la Vega Emiliano y Carlos Bosco, quienes han acordado lo siguiente para el personal incluido en el CCT 719/15.

### 1.- SALARIOS BÁSICOS:

Incrementar los valores de los salarios básicos para cada categoría, adicionales, viático, subsidios y Salario Mínimo Papelero, vigentes al 1 de febrero de 2024 en un veintitrés coma seis por ciento (23,6%), conforme las siguientes tablas:

#### 1.a.- Envases de Cartón

A partir del  
1° de mayo de  
2024

23,6%

<u>Categoría</u>	<u>Valor hora (\$)</u>
<b>A Especial</b>	<b>5.092,54</b>
<b>1 Especial</b>	<b>4.230,84</b>
<b>2 Especial</b>	<b>4.067,42</b>
<b>3 Especial</b>	<b>3.959,08</b>
<b>A</b>	<b>3.853,43</b>
<b>B</b>	<b>3.398,26</b>
<b>C</b>	<b>3.240,93</b>
<b>D</b>	<b>3.092,77</b>
<b>E</b>	<b>3.009,97</b>
<b>F</b>	<b>2.870,13</b>

<u>Categoría</u>	<u>Valor Mensual (\$)</u>
1	963.830,48
2	769.832,97
3	691.403,36
4	631.884,51
5	568.296,60

<u>Adicionales</u>	<u>Monto (\$)</u>
Art. 76°: Título Técnico	66.601,79
Art. 78°: Viático	7.308,20

<u>Subsidios</u>	<u>Monto (\$)</u>
Art. 80°: Beca Escolar	27.348,87
Art. 81°: Subsidio Jubilatorio	3.157.140,76

1.b.- Conos y Canillas, Tubos Espiralados y Conos para Altoparlantes y Elaboración de Esquineros

A partir del  
1° de mayo de  
2024

23,6%

<u>Categoría</u>	<u>Valor hora (\$)</u>
8	4.309,70
7	3.944,09
6	3.730,74
5	3.510,10
4	3.217,39
3	3.009,97
2	2.870,13

<u>Categoría</u>	<u>Valor mensual (\$)</u>
1	947.336,50
2	709.861,63
3	683.116,08
4	670.157,19
5	558.728,11

<u>Adicionales</u>	<u>Monto (\$)</u>
Art. 76°: Título Técnico	66.827,07
Art. 78°: Viático	7.308,20

<u>Subsidios</u>	<u>Monto (\$)</u>
Art. 80°: Beca Escolar	27.348,87
Art. 81°: Subsidio Jubilatorio	3.157.140,76

1.c.- Salario Mínimo Papelero

A partir del  
1° de mayo de  
2024

23,6%

Cláusula 2, acuerdo 25/04/2022	\$ 702.911,63
--------------------------------------	---------------

2.- GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA:

Las partes acuerdan una Gratificación Extraordinaria de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000) por tanto de carácter no remunerativo (art. 6°, Ley 24.241), que no se incorpora al sistema remuneratorio, por lo cual no será tomada en cuenta para el pago de los adicionales remunerativos, SAC, horas extras y descanso anual remunerado.



Dicha suma será abonada en dos cuotas, la primera de pesos cien mil (\$100.000) en igual fecha que los haberes correspondientes a la 1ra quincena del mes de junio de 2024 y la segunda de pesos cincuenta mil (\$50.000) en igual fecha que los haberes correspondientes a la 2ra quincena del mes de junio de 2024, plazos que se aplicarán tanto al personal jornalizado como al mensualizado.

La gratificación aquí convenida no se computará entre los ingresos del trabajador para el cálculo del Salario Mínimo Papelero.

### 3.- RETROACTIVO:

El pago del retroactivo que resulte de la aplicación del presente acuerdo se abonará en igual fecha que los haberes correspondientes a la 1ra quincena del mes de junio de 2024 tanto al personal jornalizado como al mensualizado, y no se computará entre los ingresos del trabajador para el cálculo del Salario Mínimo Papelero.

### 4.- CLÁUSULA DE REVISIÓN:

Las partes acuerdan que el presente acuerdo tendrá vigencia inmediata a partir de su firma, comprometiéndose a mantener la paz social durante la vigencia del presente acuerdo y a reunirse el día 25 de junio de 2024, en horario y lugar a convenir, a fin de analizar los alcances del presente acuerdo, en base a las variables macroeconómicas del período, la evolución del Índice de Precios al Consumidor y la actividad de la industria.

En el lugar y fecha indicados, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada una de las partes y uno para la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a efectos de su ratificación y homologación.

Martín Muña

Claudio G. Urquiza

José Ramón Luque

Daniel Edgar Miller

Ramón V. Aguirre

Sergio L. Donelli

Hugo Alberto Cárdenas

Pablo D. Ayala

Cristian O. Cardozo

Fernández de la vega E

Enrique O. Toledo

Carlos O. Lamarque

BOSCO  
Carlos  
Luis

Firmado  
digitalmente por  
BOSCO Carlos Luis  
Fecha: 2024.06.13  
16:53:55 -03'00'

Carlos Bosco

Dr. César G. Garone

